



**VISTO**

El Expediente N° 4011-18355-MB-2018-Alc.1//**5012-HCD-2018**; Ref. a: Modificación de Ordenanza N° 5542 – Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 25 de Octubre de 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5542, Promulgada por Decreto N° 1503 del 8 de Noviembre de 2017 que crea el Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui;

Que es menester desarrollar una herramienta legislativa que se acerque a la realidad de los Espacios Culturales Independientes de Berazategui (ECIB), fomentando y facilitando su regulación y evitando su funcionamiento, sin una regulación adecuada y/o en los márgenes de la clandestinidad;

Que existe una voluntad del Estado Municipal de acompañar el desarrollo de los ECIB, que actúan como actores fundamentales para contención social, principalmente en los sectores más vulnerables del entramado social;

Que se considera indispensable para el crecimiento y el desarrollo de una sociedad, la producción, reproducción y el acceso a la cultura para cada persona, en sus diversas expresiones; como medio para promover la pluralidad de voces y la trasmisión de valores tales como: la solidaridad, el compañerismo, el compromiso, la justicia social, el cooperativismo y el respeto por la diversidad;

Que es por ello que resulta de vital importancia sancionar una Ordenanza Modificatoria que permita el desarrollo de estos emprendimientos independientes y autogestivos, regularizando su situación habilitatoria e implementando un proceso que se adapte a las necesidades de los mismos, garantizando así la calidad en seguridad y asegurando un marco de derechos;

**ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 5682**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICASE el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 5542 el cual ..... quedará redactado de la siguiente forma:

**FACTIBILIDAD**

**ARTICULO 8°:** Los aspirantes a habilitar un ECIB deberán iniciar ..... un expediente administrativo de factibilidad en Mesa General de Entradas, el que será evaluado en un término aproximado de 30 días por la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales. Será requisito indispensable, al momento de iniciar el expediente, incluir la siguiente información mínima y obligatoria:

1. Nombre y Apellido o denominación social de la entidad peticionante, D.N.I., Número de CUIT o CUIL de los mismos.
2. Datos catastrales del inmueble.
3. Antecedentes constructivos, pudiendo ser estos: plano visado o plano aprobado.
4. Titularidad.
5. Memoria Descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas



*Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-18355-MB-2018-  
Alc.1//5012-HCD-2018.-

6. Capacidad simultanea de público asistente (cantidad máxima).
7. Asesoramiento de Bomberos – Certificado en materia Antisiniestral en caso de poseer plano aprobado. En caso de que solo cuente con un plano visado se deberá adjuntar un informe elaborado por un profesional Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente matriculado. Dicho informe contendrá informe de carga de fuego, plan de evacuación pertinente, y medidas antisiniestrales.
8. Toda la información pertinente relacionada al tema.

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 10° de la Ordenanza N° 5542 el cual  
..... quedará redactado de la siguiente forma:

PERMISO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 10°: Una vez aprobada la factibilidad de los ECIB por  
..... parte de la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales, los interesados deberán iniciar el trámite de habilitación ante la Subsecretaría de Habilitación e Inspecciones de la Municipalidad de Berazategui, haciendo entrega de la siguiente documentación:

1. Personería Jurídica en el caso de Asociaciones Civiles; Cooperativas; Entidad de Bien Público declarada por la Municipalidad de Berazategui.
2. Acreditación fehaciente de la titularidad, posesión, locación, comodato, tenencia de hecho y/o cualquier otra forma legal de ocupación del inmueble en el que funcionará el Espacio Cultural Independiente.
3. Plano de construcción con uso declarado y aprobado o en su defecto plano visado por la Dirección de obras Particulares de la Municipalidad de Berazategui.
4. Inspección aprobada de instalación eléctrica por parte del Departamento de Electromecánica.
5. Factor de ocupación determinado por la Dirección de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en caso de tener plano aprobado o por la Dirección de Obras Particulares Municipal en caso de poseer solo plano visado.
6. Certificado Antisiniestral emitido por Cuerpo de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires o informe firmado por un profesional Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente matriculado, donde se consigne el estado general del inmueble en el que funciona el espacio.
7. Informe Técnico de instalaciones o estructura portante con prueba de carga en aquellos casos en que se incrementan las sobrecargas de trabajo o se desconozcan las características constructivas de la estructura elaborado por profesional matriculado.
8. Proyecto de Planificación Cultural en donde se especifiquen las actividades culturales y artísticas a realizar y la zona de incidencia de las mismas. Se deberá detallar cursos, docentes, ferias y eventos de nocturnidad.
9. Seguro de responsabilidad civil, debiendo acreditarse el último recibo de pago.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-18355-MB-2018-  
Alc.1//5012-HCD-2018.-

10. Libretas Sanitarias de los titulares y empleados, para la comercialización de alimentos en envases cerrados y rotulados reglamentariamente. En caso de que se elaboren comidas se exigirá además la realización del curso de Manipulación de Alimentos.
11. Informe de hermeticidad de artefactos de gas emitido por gasista matriculado.
12. Certificado de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 3°: DEROGASE el Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 5542/2017.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo 14° de la Ordenanza N° 5542 el cual ..... quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14°: Los ECIB podrán desarrollar actividades que ..... involucren la asistencia simultánea de público previa presentación del proyecto de planificación cultural ante el Registro.

De existir una modificación en la calendarización deberán informar con 4 (días) de anticipación a la Secretaría de Cultura sobre la fecha del evento.

- Los días Lunes a Jueves y Domingos de las 08:00 hasta las 00:00 Hs.
- Los días Viernes, Sábado y vísperas de feriado desde las 08:00 Hs. hasta las 02:00 Hs. del día posterior.  
Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

ARTICULO 5°: MODIFICASE el Artículo 17° de la Ordenanza N° 5542 el cual ..... quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 17°: La fiscalización de los ECIB estará a cargo de la ..... COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA DE INSPECCIONES de la Municipalidad de Berazategui, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**  
**ES COPIA FIEL**  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
20/12/2018